



**Comuna Colonia Ensayo**  
**Departamento Diamante**



**ORDENANZA N°** 064/24  
**SANCIONADA:** 16 SEP. 2024  
**PROMULGADA:** 16 SEP. 2024  
**PUBLICADA:** 16 SEP. 2024

**VISTO**

la ley 10644 la cual expresa la promoción en cuanto a la participación de los vecinos, buscando lograr entre la comuna y las comisiones una labor en conjunto con el fin de mejorar la calidad en cada jurisdicción vecinal, y;

**CONSIDERANDO**

a las comisiones vecinales como una herramienta indispensable para la resolución de diversos inconvenientes;

entendiendo como uno de los principales pilares de nuestro gobierno, la importancia de la comunicación con nuestros vecinos, sus peticiones y opiniones, y;

teniendo en cuenta que la intención es poder tener una mejor correspondencia con quienes habitan esta localidad para dar respuesta a las diferentes problemáticas que acontecen en nuestra comunidad;

Por ello

**EL CONSEJO DE LA COMUNA DE COLONIA ENSAYO**  
**SANCIONA**

**ARTÍCULO 1°.-** Dentro de la jurisdicción de Colonia Ensayo podrán desempeñarse COMISIONES VECINALES, formadas por agrupamiento de vecinos de una determinada jurisdicción, las cuales para su funcionamiento deben estar previamente constituidas y aprobadas.-

**ARTÍCULO 2°.-** La jurisdicción será fijada por el Consejo Comunal los vecinos podrán expresar una propuesta respecto a la jurisdicción y quedará en potestad del Consejo Comunal ampliar o reducir la misma. Se establece que no podrá existir más de una comisión por jurisdicción.-

*Handwritten initials in blue ink.*

*Handwritten signature in blue ink.*

*Handwritten signature in blue ink.*

*Handwritten signature in blue ink.*

**ARTÍCULO 3°.-** Se creará un registro de comisiones vecinales, donde obran los siguientes datos; a) jurisdicción, b) autoridades, domicilio físico, c) teléfono de contacto y correo electrónico. El registro se encontrará en las oficinas de la Comuna, quien será la encargada de su actualización y el de brindar información a quien lo solicite por medio de una nota presentada en mesa de entrada.-

**ARTÍCULO 4°.-** El Departamento Ejecutivo, será el encargado de expedir la certificación, legitimando el funcionamiento de la comisión vecinal. Queda en facultad de la autoridad de aplicación, revocar dicha certificación en el caso de que se configure y comprueben motivos de rigor que así lo ameriten.

Podrá intervenir en cuestiones de aclaratoria, como así también intervenir las comisiones vecinales en los casos que se sospeché el funcionamiento, contrario a la naturaleza de las comisiones vecinales, irregular o ilícito, auditar los diferentes libros y reglamentar cuestiones dudosas.-

**ARTÍCULO 5°.-** Las comisiones vecinales podrán: a) fomentar el espíritu de solidaridad, consideración y asistencia recíproca entre los integrantes de la comunidad vecinal y la Comuna, b) transmitir a la Comuna las necesidades y problemas de los vecinos, como así también las propuestas de soluciones, anoticiando de los recursos y materiales disponibles al efecto, c) colaborar con la Comuna en el cumplimiento de las ordenanzas y normativas aplicables por medio de la difusión entre los vecinos y en la colaboración en las diferentes áreas de la Comuna para favorecer su cumplimiento, d) prescindir de toda tendencia política, partidaria, ideológica, religiosa, e) la creación de proyectos para la jurisdicción pertinente, f) velar por los bienes públicos como así también por los recursos de la zona, g) control sobre la limpieza y mantenimiento de los espacios comunes.-

**ARTÍCULO 6°.-** Podrán las comisiones vecinales ser consultados por uno u otro organismo de la Comuna a fin de remitir información respecto a cuestiones que se crean relevantes.-

**CONSTITUCIÓN DE LAS COMISIONES VECINALES**



*[Handwritten signature in blue ink]*

*[Handwritten signature in blue ink]*

*[Handwritten signature in blue ink]*

*[Handwritten signature in blue ink]*

*[Handwritten signature in blue ink]*

*[Handwritten signature in blue ink]*

**ARTÍCULO 7°.-** Para poder constituirse y obtener el certificado, las comisiones vecinales deberán presentar una nota dirigida al Presidente Comunal acompañado por un número de quince (15) firmas de la jurisdicción. Quienes suscriban el escrito solicitando la constitución deberán tener domicilio en dicha jurisdicción y ser mayores de dieciocho (18) años de edad, y que no registre antecedentes penales, la registración de antecedentes penales podrá hacerse mediante declaración jurada, no tener deudas con la Comuna y más de dos (2) contravenciones.

La nota deberá contener: a) nombre de la comisión vecinal, b) jurisdicción a la que representan, c) domicilio especial, correo electrónico y teléfono de contacto, d) estatuto, e) acta constitutiva, f) número de DNI de los integrantes y domicilio que figura en el DNI, g) libro de actas, inventario, contable, u cualquier otro libro necesario para su efecto, todos debidamente foliados y rubricados por la autoridad Comunal competente.

El nombre de la comisión vecinal no puede ir contra la moral, derecho u orden público, como así tampoco respecto a tener un nombre que se relacione con entidades o asociaciones, el nombre deberá estar siempre precedido por la denominación de: "COMISIÓN VECINAL"

**ARTÍCULO 8°.-** El estatuto deberá ser acordes a la presente ordenanza, debiendo tener los siguientes datos: a) nombre de la comisión vecinal, b) objeto, c) domicilio especial (jurisdicción a la que representa), d) fecha de constitución, e) condiciones de admisión de sus integrantes para la cual deberán todos sus integrantes tener domicilio en Colonia Ensayo, f) obligaciones, deberes y derechos, pérdida de los mismos, sanciones y penalidades, g) comisión directiva y condiciones para su integración, atribuciones, deberes, composición, h) régimen de las asambleas, forma de convocatoria y deliberaciones, i) régimen de elecciones.

**ARTÍCULO 9°.-** Una vez analizado y evaluado que se han cumplido con todos los requisitos y sin haber objeciones respecto a la constitución de la comisión vecinal o sus integrantes, se expedirá por parte de la autoridad de aplicación el certificado, habilitando para representar de manera oficial el interés común de los vecinos.



Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature and several smaller ones.

Handwritten signatures in blue ink, including a large signature and several smaller ones.

## ÓRGANOS DE GOBIERNO Y ASAMBLEAS

**ARTÍCULO 10°.-** Los órganos de gobierno serán la Comisión Directiva y la Asamblea de Vecinos.

La asamblea de vecinos es el órgano deliberativo integrado por todos los vecinos que formen parte de la comisión, será presidido por el Presidente de la Comisión Directiva. El quórum para celebrarse será de la mitad más uno de los vecinos registrados en la comisión. En caso de que no se haya verificado el quórum exigido y previo a una espera de 15 minutos la asamblea quedará válidamente constituida con la presencia de un 10% de los vecinos asociados.

Las decisiones se adoptarán por simple mayoría, todos los vecinos para tener voz y voto deberán ser mayores de dieciocho años, capaces, no tener antecedentes penales y no presentar deudas con la Comuna. Los vecinos de dieciséis años en adelante tendrán voz, pero no voto.

**ARTÍCULO 11°.-** Se podrá deliberar y votar en la asamblea lo siguiente:

- 1.- Aprobación de presupuesto anual.
- 2.- Elección de miembros de la Comisión Directiva.
- 3.- Modificación del Estatuto, la modificación deberá ser aprobada por la autoridad de aplicación, asegurando que sea acorde a la presente ordenanza, moral, derecho y naturaleza de las comisiones vecinales.
- 4.- Disolución de la comisión vecinal.
- 5.- Adquisición y enajenación de bienes de la comisión vecinal.

Las modificaciones siempre tendrán que ser dentro de lo expresado en el art. 5 de la presente ordenanza, y en miras a favorecer el desarrollo de la localidad.

**ARTÍCULO 12°.-** La Comisión Directiva deberá estar constituida:

Presidente.

Vicepresidente.

Secretario.

Prosecretario.

Tesorero.

Tres vocales, dos (2) titulares, un (1) suplente.

Dos (2) Revisor de cuenta un (1) titular y un (1) suplente.

Podrán formar parte de la comisión directiva, vecinos mayores de dieciocho (18) años, capaces, que se encuentren al día con la Comuna respecto al pago de los servicios u aranceles y no tener más de dos (2) contravenciones, debidamente inscripto con domicilio en la jurisdicción de la comisión.

Todos los cargos serán de carácter voluntario y ad honorem.

La elección de miembros de la Comisión se verificará en un acto convocado con una anticipación de quince (15) días al vencimiento del término del mando y se publicará en un medio de comunicación, boletín oficial o en las oficinas de la Comuna.

La Comisión tendrá una duración de dos (2) años, pudiendo sus miembros ser reelectos por otro periodo más.

No podrán ser miembros de la Comisión quien sea funcionario político dentro de la Administración Comunal y/o de concesionario de obras o servicios públicos.

Al menos un 50% de la Comisión Directiva, deberá tener residencia en la jurisdicción de Colonia Ensayo.

**ARTÍCULO 13°-** La presidencia será reemplazada por la vicepresidencia en ausencia temporal, renuncia o imposibilidad para el ejercicio del cargo, de quedar acéfalo ambos cargos sucederá el primer vocal y así sucesivamente. Igual proceso se aplicará para cubrir cualquier vacancia de la Comisión Directiva. Los reemplazos que superen los quince (15) días corridos deberán ser notificados a la Comuna por nota presentada en mesa de entrada.-

**ARTÍCULO 14°-** La Comisión Directiva será la responsable de los libros, bienes muebles e inmuebles que posea, así como los fondos que puedan haber recibido en la asunción de su mandato o que durante su gestión recibe como Comisión Vecinal, los que deberán entregar al finalizar su mandato a la Comisión Directiva entrante, inmediatamente después de las elecciones realizadas.-

Para el traspaso de los bienes, participará un veedor por parte de la Comuna para verificar y anotar en un libro de inventario el traspaso de estos, haciendo un control y confirmando que efectivamente la Comisión entrante recibe la totalidad de los bienes.

P:  
Handwritten signatures in blue ink.

Handwritten signatures in blue ink.

Handwritten signature in blue ink.



**ARTÍCULO 15°.-** La Comisión Directiva tiene las siguientes funciones: a) velar por el cumplimiento del estatuto, b) convocar a las asambleas que determina el estatuto, c) organizar fiestas sociales y deportivas en su jurisdicción, d) podrán establecer una cuota societario no obligatoria con el fin de recaudar fondos para sus actividades de su jurisdicción,

**ARTÍCULO 16°.-** El Presidente ejerce la representación de la Comisión Vecinal, teniendo que presidir la Comisión Directiva y Asambleas, votar en caso de empate, convocar a los organismos y asambleas, en conjunto con el secretario otorgar y firmar todos los actos de representación de la Comisión Vecinal, presentar memorial anual correspondiente al ejercicio vencido. Todo pedido o en caso de modificaciones, renunciaciones o cuestiones de relevancia deberán ser presentadas mediante nota por mesa de entrada de la Comuna con la firma del Presidente, Secretario y Tesorero.

**ARTÍCULO 17°.-** Se podrán realizar asambleas ordinarias y extraordinarias, las primeras (ordinarias) serán aquellas que se reúnen una vez al año, en los tiempos fijados por el estatuto para tratar memoria, balance, renovación de autoridades si corresponde, y cuestiones relacionadas con la gestión de la Comisión Vecinal según se establezca en el estatuto o agregadas al orden del día. Las extraordinarias se realizarán las veces que sea necesaria, las cuales deberán ser convocadas por la Comisión Directiva. Corresponde el tratamiento de temas especiales o urgentes, que se encuentren en el orden del día, en el caso de no proponerse un tema, su inclusión deberá ser aprobada por dos tercios de los presentes con facultad de voto. Entiéndase como temas especiales la reforma integral o parcial del estatuto, la compra o venta de un bien de valor significativo, revocación de mandatos, tratamiento de puntos incluidos en el orden del día que no sean competentes de la asamblea ordinaria.

Quedarán constituidas con la presencia de la mitad más uno de sus miembros reconocidos. De estar presente el número expresado la asamblea quedará constituida quince minutos después de la fijada en la convocatoria con el número de los miembros presentes.

Las resoluciones serán aprobadas por simple mayoría de votos.



Handwritten signatures in blue ink, including a large signature at the bottom left and several smaller ones above it.

Handwritten signatures in blue ink, including a large signature at the bottom center and several smaller ones above it.

Se deberá notificar de las asambleas con una antelación de quince (15) días hábiles previos a la misma, acompañando el orden del día, la comunicación de asamblea se podrá hacer por los medios de mayor difusión que se utilicen actualmente en la Comuna (correo electrónico, whatsapp, aviso en cartelera comunal, etc).


**ARTÍCULO 18°.-** La Comuna podrá disponer la presencia de un veedor en las asambleas, ya sean estas de carácter ordinario o extraordinario. El veedor deberá respetar los horarios si incumple con los mismos podrá darse comienzo a la asamblea dejando constancia de la ausencia de éste con la firma de cinco (5) concurrentes. El veedor será designado por la autoridad de aplicación.

**ARTÍCULO 19°:** Deberán llevarse libros de actas para las asambleas, estos serán autorizados, sellados y foliados por el Presidente Comunal. Los libros podrán ser consultados por los vecinos de la jurisdicción que lo solicite.


### **DISOLUCIÓN**


**ARTÍCULO 20.-** En caso de disolución de la Comisión Vecinal, podrá ser considerada y dispuesta en asamblea extraordinaria por decisión de dos tercios (2/3) de sus miembros. Es causal de disolución la imposibilidad de dar cumplimiento a los objetivos y fines previstos en esta ordenanza.

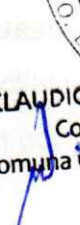
**ARTÍCULO 21°.-** En caso de configurarse la disolución, si existiesen fondos y bienes pasarán al patrimonio de la Comuna y deberán ser destinados de manera estricta para ser empleados en dicha jurisdicción. En caso de que esté integrado por mobiliarios o bienes que no puedan ser aplicados para un bien común, general de la jurisdicción, deberán ser donados a instituciones de salud, educación pública o sin fines de lucro.


  
CRISTIAN G. KEMERE  
Presidente  
Comuna Colonia Ensayo


**ARTICULO 22°.-** Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.


  
SOFIA M. BUTAVAND  
Secretaria  
Comuna Colonia Ensayo

  
EDGARDO M. BARBIERI  
Consejero  
Comuna Colonia Ensayo

  
CLAUDIO A. BATAIZ  
Consejero  
Comuna Colonia Ensayo

  
NANCI M. STANG  
Consejera  
Comuna Colonia Ensayo

  
SUSANA M. E. MINA  
Consejera  
Comuna Colonia Ensayo

  
MARIA F. CUADRA  
Consejera  
Comuna Colonia Ensayo

